

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva, para su revisión, remitida el día 10 de Junio de 2021, por el Juzgado 21 Civil Municipal. Se deja constancia que conforme a la situación de orden público presentado en las Comunas 18 y 20 (Bloqueos), el cual no permitió el ingreso a las instalaciones por varias semanas, limitando las funciones a los expedientes digitalizados (OneDrive), ante el corte de energía intermitente, se resuelve la presente demanda en la presente fecha. Sírvase proveer.

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1353

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2021-00379-00

Santiago de Cali, veintinueve (29) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

Examinada la presente Demanda Ejecutiva propuesta por la señora ANA MARIA VILLADA OSORIO, contra el señor ROQUE GONZALEZ PRIETO, se observa que la misma adolece de las siguientes causales de inadmisión;

- Existe una indebida acumulación en las pretensiones. La pretensión debe ser clara, precisa y en forma separada, indicando por separado los intereses de cada una de las sumas pretendidas.
- Solicita la parte actora en sus pretensiones, el pago de sumas de dinero por concepto de intereses que exceden la tasa legal estipulada por la ley, y la Superintendencia Financiera de Colombia.

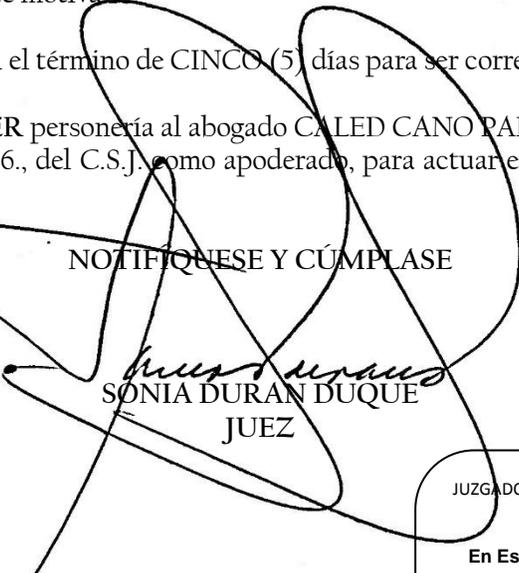
RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la presente Demanda Ejecutiva, propuesta por la señora ANA MARIA VILLADA OSORIO, contra el señor ROQUE GONZALEZ PRIETO, conforme a las razones señaladas en la parte motiva

SEGUNDO.- CONCEDER el término de CINCO (5) días para ser corregida, so pena de rechazo.

TERCERO.- RECONOCER personería al abogado CALED CANO PALACIOS, identificado con el C.C. No. 16.736723 y T.P 196., del C.S.J. como apoderado, para actuar en representación legal de la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
SONIA DURÁN DUQUE  
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **118** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03 AGT 2021**  
a las 7:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
La secretaria